

REGLAMENTO N° 302.

OSORNO, 26 DE JUNIO DE 2020.

VISTOS:

El Reglamento N° 167 de fecha 12 de agosto de 2011 sobre Integración, Organización, Competencia y Funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Osorno;

El Reglamento N° 172 de fecha 14 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento N° 167 de fecha 12 de agosto de 2011 "Reglamento sobre Integración, Organización, Competencia y Funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Osorno";

El Reglamento N° 232 de fecha 24 de marzo de 2016, que modifica el Reglamento N° 167 de fecha 12 de agosto de 2011 "Reglamento sobre Integración, Organización, Competencia y Funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Osorno";

El Acta de Sesión Constitutiva del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil Osorno, Periodo de fecha 18 de mayo de 2016 al 18 de mayo de 2020;

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República;

El Decreto Supremo N° 104 del año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;

El Dictamen N° 29.624 de fecha 28 de noviembre de 2018 de la Contraloría General de la República;

El Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República;

El Dictamen N° 6.693 de fecha 23 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República;

Resolución Exenta N° 341 de fecha 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud que prohíbe toda concentración de más de 50 personas en un lugar determinado;

La Ley N° 21.239 de fecha 23 de junio de 2020 que proroga el mandato de los Directorios de las Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias debido a la pandemia producida por el Covid-19;

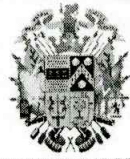
El Acuerdo N° 6 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Osorno que informa su parecer con respecto a la Modificación del Reglamento según consta en Certificado N° 4 de fecha 07 de mayo de 2020;

Lo dispuesto en la Ley N° 20.500 de fecha 16 de febrero de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;

Lo dispuesto en el artículo N° 94 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Las facultades que me confiere el inciso 3 del artículo 12; y la letra i) del artículo 63, todos preceptos de la precitada Ley N° 18.695

7



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2016, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo N° 94 del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto la sesión constitutiva del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de esta comuna, tomándose juramento a los consejeros y consejeras Electos, Titulares y Suplentes, por el período 18 de mayo de 2016 al 18 de mayo de 2020;

Que, el Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil actual, termina su periodo el día 18 de mayo de 2020, en atención a lo establecido en el artículo 94 inciso 7 de la Ley N° 18.695, que señala que los consejeros durarán cuatro años en sus funciones. El estado de Excepción Constitucional de catástrofe decretada por 90 días a partir de las 00:00 horas del 19 de marzo del 2020 en todo el territorio nacional;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (covid-19) como una pandemia global;

Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones;

Que, ante una pandemia como la que afecta el territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio, de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar de la población;

Que el brote de COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima de los servicios;

Que, se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Ilustre Municipalidad de Osorno, así como a la comunidad en general y, a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas a dicha institución, con eficiencia y eficacia;

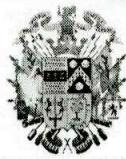
Que, por el momento, en atención a la actual pandemia, se imposibilita cumplir a cabalidad con el Reglamento N° 167 de fecha 12 de agosto de 2011 "Reglamento sobre Integración, Organización, Competencia y Funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Osorno", en relación a la elección de los nuevos consejeros a que se refiere el Párrafo 3 y 4 del mismo Reglamento;

Que, por otra parte, e igualmente relacionado con la pandemia, existen un sin número de organizaciones comunitarias y territoriales que actualmente poseen su Directorio vencido, sin posibilidad de someterse a nuevas elecciones debido a que existe prohibición de toda concentración de más de 50 personas en un lugar determinado, independiente de su naturaleza o de si se efectúa en espacios abiertos o cerrados, según Resolución Exenta N° 341 de fecha 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud.

Que, el Dictamen N° 29.624 de fecha 28 de noviembre de 2018 de la Contraloría Regional de la República establece que la ausencia de un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Osorno no puede significar un entorpecimiento al cumplimiento de las demás obligaciones y funciones municipales.

El Acuerdo de Concejo N° 201 adoptado en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 19 de mayo de 2020, que consta en certificado N° 157 de la misma fecha, por medio del cual dicho órgano colegiado prestó su aprobación al presente texto reglamentario, por la mayoría absoluta de los concejales asistentes.

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dictase la siguiente modificación al Reglamento N° 167 de fecha 12 de agosto de 2011.

REGLAMENTO N° 302 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO N° 167 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011 SOBRE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE OSORNO.

ARTÍCULO PRIMERO: Agréguese correlativamente las siguientes disposiciones transitorias, las que pasan a denominarse como nuevos artículos transitorios **QUINTO** y **SEXTO**, respectivamente:

ARTÍCULO QUINTO: Prescíndase del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Osorno hasta que se efectúen nuevas elecciones de consejeros, por encontrarnos ante un caso fortuito, como lo es el brote de COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO: Que a través de una modificación reglamentaria transitoria se regulará lo referente al Párrafo 3°, esto es "De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna" y al Párrafo 4° "De La Integración al Consejo de los representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna", del Reglamento N° 167 de fecha 12 de agosto de 2011, una vez aprobado el proyecto de Ley que prorroga el mandato de los Directorios de las Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias debido a la pandemia producida por el Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los presente artículos comenzarán a regir una vez publicado el presente Reglamento en la página web de la Municipalidad de Osorno.

La presente modificación quedará sin efecto mediante la dictación de otro acto administrativo que así lo ordene.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/YPR/CGM

Distribución:

Alcaldía

D.A.F.

Asjur

Secretaría Municipal

COSOCI

Control

